

- D. MANUEL JAIME COVES COVES
- D. JOSE ORTS SELVA
- D. JOSE HERNANDEZ TOMAS
- D. JOSE MARIA VIVES BERNABEU
- D. LORENA RUIZ NAVARRETE
- D. LAURA SANCHEZ MUNTO
- D. MARIA YOLANDA SALAR LEAL
- D. JOSE LUIS HUERTAS MARTINEZ
- D. RUBEN LEON CARMONA
- D. IVAN MANUEL BANO OLIVEROS
- D. CRISTIAN MARTINEZ BAILEN
- D. RAMIRO VILLELLA FUENTES
- D. ARMANDO GOMIS CANTO
- D. M.ª DEL PILAR BENYEYTE SANCHEZ
- D. JUAN MANUEL AYALA MONDEJAR
- D. FERNANDO PEREZ DE GEA
- D. ANGEL GARCIA TOUS
- D. DIANA MARTINEZ GONZALEZ
- D. JUAN CARLOS ROMA MARTINEZ
- D. VICENTE JOSE MARTINEZ BALAGUER
- D. JAYRO BENJAMIN HERNANDEZ LLEDO
- D. JAVIER PACHECO MARTINEZ
- D. VICTORIA GONZALEZ RUIZ
- D. CHRISTIAN MEJIAS FALCÓ
- D. SERGIO MANUEL BERNABEU SIVILA
- D. JOSE ANTONIO MESSEGUE CARRASCO
- D. BEATRIZ IBAÑEZ MASANET
- D. SALVADOR SANCHEZ BROTONS
- D. DULCE PAMELA MARTINEZ VALERO
- D. M.ª JOSE JUSTAMANTE MARTINEZ
- D. NADIA CRISTINA SANCHEZ ESCALANTE
- D. ION MEDINA SOLER
- D. NOELIA GUIRAO MENDEZ
- D. IVAN MARTINEZ ESCODA
- D. DAVID ROMERO SANCHEZ

EXCLUIDOS:

	MOTIVO:
- D. JUAN JOSE COVES ALONSO	B)
- D. PEDRO DAVID CABEZA FERNANDEZ	B)
- D. MIKEL PEREZ AVILA	C)
- D. JESUS BEVIA GARCIA	B), C)
- D. M.ª PILAR SAEZ MACIA	C)
- D. ANTONIO SANTOS MARRIQUE	C)
- D. SILVIA ARIAS CASADO	C)
- D. RAFAEL GOSALBEZ VIDAL	C)
- D. EDUARDO TARRAGA MARTINEZ	C)
- D. ERNESTO COSTA CABEZON	C)
- D. CLAUDIA NOELIA CLEMENTE GARCIA MIGUEL	C)
- D. ELIAS MARCO IBÁÑEZ	C)
- D. CRISTINA CARRASCO GONZALEZ	C)
- D. ANA MARIA MARTINEZ GARCIA	A), C)
- D. SERGIO DIAGO MONLEON	C)
- D. DAVID FRANCES RAMIREZ	C)
- D. JUAN CARLOS CUENCA SANCHEZ	B)
- D. DAVID BERNABE FERRIZ	C)
- D. LUIS ANTONIO CASTELLS FRESCO	B)
- D. ALEJANDRO CARRARES MAS	C)
- D. JUAN JOSE CARRERES MAS	C)
- D. VANESA LARA ZAPATER	C)
- D. JOSE PASCUAL BERENGUER AMOROS	C)
- D. ELIAS GARCIA CONEJERO	A), B), C)
- D. JESUS VILCHES RIOS	D)
- D. CARLOS MURIAS LOPEZ D)	C), D)
- D. M.ª ANGELES ESPINOSA MELLADO	C)
- D. SILVIA CERVERA CUENCA	B), D)
- D. IGNACIO DE LORENZO MICO	

Turno movilidad:

Admitidos: - ninguno

Excluidos: - ninguno

Causas de exclusión:

- A) No especificar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases
- B) No haber especificado comprometerse a prestar el preceptivo juramento o promesa
- C) No haber ingresado las Tasas de derechos de examen.
- D) No especificar si concurre por Turno Libre o de Movilidad Segundo.- Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrá en el tablón de anuncios de la corporación, para que puedan formular las reclamaciones pertinentes. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, así como la composición del tribunal, fecha y lugar de celebración de los exámenes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Benijófar, 7 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Luis González Sánchez.

0630383

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL**EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de octubre de 2006, número 244, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en las Escuelas Deportivas Municipales, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 5º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I, a) Cuota de matrícula por cursos: 1,15 euros por hora de duración del curso.

I, b) Cuota adicional por material (cursos, talleres, sesiones, monográficos, etc.): ... hasta 30,00 euros.

La cuota por curso será reducible en casos especiales de promoción del deporte o en actividades relacionadas con Servicios Sociales y se recaudará por el sistema de autoliquidación con ingreso previo como requisito para la inscripción en el curso correspondiente.

Benitachell, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0630381

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de octubre de 2006, núm. 244, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en el Centro de Formación Permanente de Adultos, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 5º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I, a) Los cursos de Enseñanza reglada (graduado en Educación Secundaria, FP1 y Acceso Universidad) y cursos de valenciano están exentos del pago de matrícula y de derechos de asistencia.

I, b) Cuota de matrícula por cursos Enseñanza no reglada (Cursos formativos, Talleres, sesiones, etc.): 1,15 euros por hora de duración del curso.

I, c) Cuota adicional por material (cursos, talleres, sesiones, monográficos, etc.): ... hasta 30,00 euros.

I, d) Podrán estar exentos del pago de matrícula los funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitachell que realicen cursos de Formación relacionados con su puesto de trabajo.

I, e) La cuota por curso podrá ser deducible en casos especiales de promoción de la cultura o en actividades relacionadas con Servicios Sociales y se recaudará por el sistema de autoliquidación con ingreso previo como requisito para la inscripción en el curso correspondiente.

Benitachell, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0630382